



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPUBLICA ARGENTINA
Tel./FAX (54) (0387) 4255458

SALTA, 29 AGO. 2006

RES. H. N° 933-06

Expte. N° 4.318/06

VISTO:

La presentación efectuada por la Jefa de Departamento Alumnos, en la cual informa la situación comunicada por distintos Tribunales Examinadores de asignaturas, constituidos el pasado turno de examen de noviembre - diciembre de 2005, en el que sorprendieron a las alumnas Ivana Mercedes Gómez Almaraz, L.U. N° 705.098; Eugenia Mariana Aguilar, L.U. N° 705.646 y Marisa Lorena Civila, copiando al realizar exámenes que rendían; y

CONSIDERANDO:

Que en las respectivas Actas de Examen, los Tribunales Examinadores informan que decidieron suspender el desarrollo del examen de los estudiantes mencionados, calificando a las mismas con la nota mínima reglamentaria, es decir 1 (uno);

Que se dio vista de las actuaciones a las estudiantes Gómez Almaraz, Aguilar y Civila, para que en un plazo de diez (10) días hábiles produzcan su descargo y propongan medidas de prueba si correspondiera;

Que únicamente la estudiante Marisa L. Civila presentó en tiempo y forma su descargo, rolando el mismo a fs. 20, el que a criterio de este Decanato es insuficiente, ya que si bien justificar su accionar irregular en su inmadurez y nerviosismo, puede constituir un atenuante a la falta cometida, no la elimina;

Que las estudiantes Ivana M. Gómez Almaraz y Eugenia M. Aguilar, no formularon el descargo correspondiente, por lo que se la da por decaído el derecho dejado de usar, de efectuarlo en el futuro;

Que se dio intervención a la Asesoría Jurídica, quien a fs. 21 y 22 indica que el derecho sancionatorio que emerge de las bases del Estatuto de la Universidad Nacional de Salta, que dice en su punto "...IV.- La Universidad procura la formación integral y armónica del conocimiento, la ciencia y sus aplicaciones y de las artes de los integrantes de la comunidad universitaria: ...



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta

REPUBLICA ARGENTINA

Tel./FAX (54) (0387) 4255458

RES. H. N° 933-06

estudiantes... e infunde en ellos el espíritu de rectitud moral y responsabilidad ética y cívica. Forma investigadores, docentes y profesionales idóneos(...)", y en la Ley de Educación Superior n° 24521, en su art. 14, inc. a), que les impone a los estudiantes -entre otras- la obligación de respetar los estatutos y normas de la institución en la que estudian", aconsejando aplicar a las alumnas la sanción disciplinaria correspondiente;

Que le corresponde a la Sra. Decana de esta Unidad Académica, dictar resolución administrativa de conformidad con el Artículo 117, inciso j) del Estatuto de la Universidad Nacional de Salta;

Que se considera que además de la medida académica que le correspondiere, es pertinente adoptar una medida disciplinaria que contemple la sanción ética, toda vez que se trata de acto irregular en el desempeño estudiantil de las alumnas;

POR ELLO; y en uso de las atribuciones que le son propias,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DEJAR EN FIRME la calificación consignada por los Tribunales Examinadores que tuvieron a su cargo la evaluación de los exámenes de las alumnas Ivana Mercedes Gómez Almaraz, L.U. N° 705.098; Eugenia Mariana Aguilar, L.U. N° 705.646 y Marisa Lorena Civila, con la nota mínima correspondiente, es decir 1 (uno), por los motivos expuestos.

ARTÍCULO 2°.- APLICAR UNA SANCION DISCIPLINARIA a las Srtas. Ivana Mercedes GOMEZ ALMARAZ y Eugenia Mariana AGUILAR, estudiantes de la Carrera de Ciencias de la Educación de esta Facultad; consiste en su inhabilitación a presentarse a rendir exámenes en el turno extraordinario de setiembre y turno ordinario de noviembre-diciembre del presente período lectivo, por los motivos expuestos en los considerandos.





Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPUBLICA ARGENTINA
Tel./FAX (54) (0387) 4255458

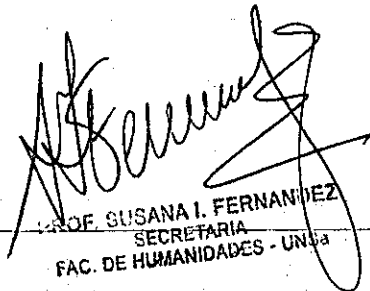
RES. H. N° 933-06

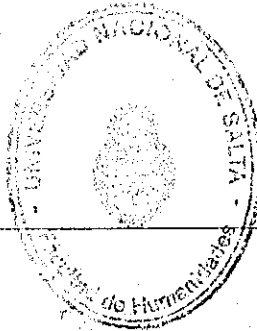
ARTÍCULO 3°.- APLICAR UNA SANCION DISCIPLINARIA a la Srta. Marisa Lorena CIVILA, estudiante de la Carrera de Ciencias de la Educación de esta Facultad, consiste en su inhabilitación a presentarse a rendir exámenes en el turno extraordinario de setiembre del presente período lectivo, por los motivos expuestos en los considerandos.

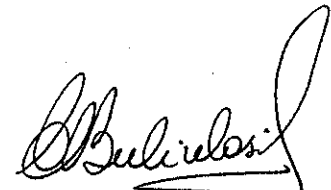
ARTÍCULO 4°.- ACEPTAR las disculpas formales presentadas por la Srta. Civila, como resultado de su reflexión personal acerca de lo sucedido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR a las interesadas que en contra de la presente resolución puede interponer recurso de reconsideración y jerárquico, en el plazo de 10 y 15 días hábiles administrativos a partir del día hábil siguiente de su notificación, de acuerdo a la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos y Decreto reglamentario.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFIQUESE a los interesados y comuníquese a la Sra. Rectora, Secretaría Académica, docentes miembros de los Tribunales, Escuela de Ciencias de la Educación, Departamento Alumnos y CUEH.


PROF. SUSANA I. FERNANDEZ
SECRETARIA
FAC. DE HUMANIDADES - UNSa




Lic. CATALINA BULIUBASICH
DECANA
FAC. DE HUMANIDADES - UNSa

